

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

De otra parte, el Sr. D. Juan Guidú López, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CABRA DEL SANTO CRISTO.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de las entidades locales mencionadas, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada una interviene, con competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

1º.- El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/11



gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley Autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de la provincia cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la provincia de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/11



los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

2º.- Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinados instrumentos, entre los que se encuentra los Convenios de cooperación.

3º.- La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cedió al Ayuntamiento de CABRA DEL SANTO CRISTO, el uso de un vehículo de extinción de incendios con matrícula J-3843-AF, siendo el uso prioritario del mismo la extinción de incendios, estando obligado a colaborar con los medios adscritos al Plan INFOCA en el caso de incendios forestales y con el Parque Municipal de bomberos ubicado en el municipio de Ubeda .

4º.- En atención a las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de CABRA DEL SANTO CRISTO , manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. A tales efectos, consideran necesaria y oportuna articular una colaboración tendente, de una parte, a paliar los déficits de infraestructura que padece este Servicio y de otra parte, a financiar parcialmente los costes anuales de funcionamiento y mantenimiento del vehículo cedido por la Consejería de Medio Ambiente.

5º.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de CABRA DEL SANTO CRISTO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/11



mantenga el vehículo de extinción de incendios adecuadamente para colaborar con los medios adscritos al Plan INFOCA en el caso de incendios forestales y con el Parque Municipal de bomberos ubicado en el municipio de Ubeda .

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica para el ejercicio 2024 de cuatro mil ochocientos cincuenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (4.853,52€), destinada a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación del vehículo con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos 2024.810.1360.46201 de la Diputación Provincial denominada “Programa de mantenimiento de parques de bomberos”. El importe de la subvención se incrementará en un 4% más para cada uno de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, condicionado todo ello a que dichas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los referidos ejercicios, de conformidad con el siguiente cuadro:

EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
4.853,52 €	5.047,66€	5.249,57€	5.459,55€

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2024, efectuándose el pago correspondiente al ejercicio 2024 tras la formalización del presente Convenio y el resto de ejercicios, una vez que se justifique por el Ayuntamiento la subvención del ejercicio anterior.

La subvención para el ejercicio 2024, que se contempla en el presente Convenio, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024, aprobado por Resolución núm. 30 de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el B.O.P. núm. 70 de fecha 11 de abril de 2024.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actuación ya sea de forma aislada o conjunta.

CUARTA.- El Ayuntamiento de CABRA DEL SANTO CRISTO no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas de la referida Entidad siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se



halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial

Consta en el Expediente:

Declaración Responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35.11 apartado 3, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén, con sus Organismos Autónomos y con la Diputación Provincial de Jaén.

QUINTA.- Igualmente, el Ayuntamiento de **CABRA DEL SANTO CRISTO** debe de reunir los requisitos establecidos en el artículo 35.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 35.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, previstos para el pago de la subvención.

El pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se efectuará con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con lo autorizado por el Artículo 35.28 B) 1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto para el 2024, tras la firma del Convenio por las partes.

El pago de cada una de las anualidades posteriores se efectuará una vez se haya justificado, en plazo, los fondos percibidos provenientes del ejercicio anterior. El incumplimiento de esta condición traerá consigo el reintegro del importe de la subvención recibida, así como la resolución del convenio, de conformidad con lo previsto en la estipulación décima.

SEXTA.- El Ayuntamiento de CABRA DEL SANTO CRISTO asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- 2.- Someterse a las actuaciones de inspección que tenga por convenientes la Diputación Provincial para comprobar, en todo momento, la efectividad de la inversión de las actuaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/11



3.- Comunicar a la Diputación la obtención de otros recursos financieros que no estén previstos en el Convenio y que se destinen al objeto del convenio.

La comunicación deberá efectuarla tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a las cuantías percibidas.

4.- Justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en concepto de subvención aportando la documentación que se detalla:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así mismo deberá indicarse el número de actuaciones, cumplimentándose en el siguiente formato:

FECHA	INCENDIOS	INUNDACIONES Y RIESGOS NATURALES	OTROS	TOTAL

- b) Memoria económica justificativa de los gastos de funcionamiento y mantenimiento del vehículo, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados por la Diputación Provincial expedida por funcionario competente.
- Una relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
- Por lo que respecta a la justificación del convenio podrán incluirse todas aquellas obligaciones que con motivo de la prestación del servicio se hubieran reconocido con anterioridad a su suscripción desde el día 1 de enero de 2024.
- Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad para la financiación de los gastos a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación Provincial excede del coste de funcionamiento del vehículo. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==				
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41	
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49	
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA	PÁGINA 6/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



deberá certificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto del convenio.

5.- La justificación de la subvención comprensiva de la documentación anteriormente citada referida a cada anualidad, se presentará ante la Diputación Provincial de Jaén antes del 31 de marzo de cada ejercicio, si bien el Ayuntamiento podrá solicitar una ampliación del plazo citado, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.- El Ayuntamiento debe conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Reintegrar a la Diputación Provincial de Jaén el importe de los fondos no aplicados a la finalidad prevista en el plazo convenido, juntamente con los intereses de demora devengados, resultando de aplicación lo dispuesto sobre el reintegro de subvenciones tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento de desarrollo.

8.- Reintegrar a la Diputación Provincial la parte proporcional de su aportación en el caso de obtener, para las actuaciones objeto de convenio, nuevos o mayores recursos que los consignados en el convenio y que rebasen el costo de la actuación ya sea de forma aislada o conjunta, o en el caso de que el importe del gasto efectivo fuera inferior a la cuantía señalada en la Estipulación Segunda.

9.- El Ayuntamiento garantizará a todo el personal, que utilice el vehículo, la cobertura del correspondiente seguro, por los eventuales accidentes que pudiesen sufrir en el desarrollo de su labor. Así mismo deberá acreditar que el vehículo se ha sometido a la inspección técnica en una de las estaciones ITV, al efecto autorizada.

10.- Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.17 de las B.E.P. para el 2024 de la Diputación Provincial de Jaén, deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el lema “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/11



En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con la citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad, el citado lema por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de la contemplada anteriormente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGs.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de la consignada en segundo lugar.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno relativo a la “Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén”, en conexión con lo establecido en el reglamento regulador de asistencia técnica y material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento, como beneficiario de la subvención, estará obligado a comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad subvencionada por esta Diputación, tanto en la presentación, desarrollo o cierre de los mismos. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de esta Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/11



El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SÉPTIMA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha en la que el Ayuntamiento debe justificar la aplicación dada al último ejercicio de la subvención recibida, siendo esta la de 31 de marzo de 2028.

OCTAVA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/11



UNDÉCIMA.- La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

DUODÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.”

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN**

EL PRESIDENTE

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CABRA DEL SANTO CRISTO**

SR. ALCALDE PRESIDENTE

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vb4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	10/11	



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

CÓDIGO: EV00UNRU
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 59CEC234A07275BAB75B70A25AAC7E20
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?59CEC234A07275BAB75B70A25AAC7E20>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: ea3219988d2a8546b6c750c8316d52cfcda764f1

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/9MU+Vh4Vw49Sc3TPM5IZ5A==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	19/09/2024 14:31:41
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1.708 de 11/09/2024)	FECHA Y HORA	19/09/2024 11:19:49
FIRMADO POR	JUAN GUIDÚ LÓPEZ - EL ALCALDE DE CABRA DEL SANTO CRISTO	FECHA Y HORA	19/09/2024 09:31:04
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	9MU+Vh4Vw49Sc3TPM5IZ5A==	AC0001SA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA	11/11	

